

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres de junio de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE CALDAS
- COODESS
DEMANDADAS: LUISA FERNANDA OCAMPO VILLA
VIVIANA ANDREA OSPINA CALDERON
RADICADO: 170014003007-2020-00538-00

Antes de autorizar la notificación a las codemandadas LUISA FERNANDA OCAMPO VILLA y VIVIANA ANDREA OSPINA CALDERON LUISA FERNANDA OCAMPO VILLA en los correos electrónicos luisa.ocampo@manizales.gov.co y andreitao28@hotmail.com se **REQUIERE** a la parte actora, para que, allegue primero las evidencias de como obtuvo dichos correos, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio 2020, tal como se le indicó también en el auto que libró mandamiento de pago; luego de lo cual, se remitirán por la secretaría del juzgado, las piezas procesales respectivas al Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad para que esa dependencia proceda a la notificación.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido este término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 085 Del 04 de JUNIO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

YLG.